



Expediente No. 2018-361

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 JUNIO DE 2022

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **MARIA DEL CARMEN BERNAL JALLER** contra **VIDACOOPT LTDA**, informándole que la parte demandante solicita ratificación de medida cautelar. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 JUNIO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la solicitud del ejecutante.

A través de memorial adiado 08 de marzo de 2022¹, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ratifique la medida cautelar decretada en el mandamiento de pago, en atención a que varias entidades solicitan dicha información para proceder con la cautela, dado que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Como consecuencia, se ordenará que por secretaría se otorgue respuestas a las entidades que solicitan ratificación de la medida cautelar, aclarando que procedan con el cumplimiento de la orden judicial, **respecto de aquellas sumas que no tengan el carácter de inembargables.**

2. Del requerimiento a efectuar.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidencia que, en, auto de fecha 10 de agosto de 2021², fue librado mandamiento de pago; sin embargo, hasta la fecha, la parte ejecutante no ha efectuado las gestiones para cumplir dicha carga, pues en el expediente no hay evidencia de ello; como consecuencia se le requerirá para que proceda con el trámite a cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

¹ Folio 159.

² Folio 596.



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago proferido en fecha 10 de agosto de 2021; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, otorgue respuestas a las entidades que solicitan ratificación de la medida cautelar, **aclarando que procedan con el cumplimiento de la orden judicial, respecto aquellas sumas que no tengan el carácter de inembargables**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 24

CBB